



Universidad
Tecnológico®





Derecho Fiscal

Análisis del ISR. Personas
morales

Semana 6





Atención plena



Te invito a realizar la siguiente actividad de bienestar-mindfulness antes de comenzar a revisar el tema.



Introducción



A lo largo de este tema podrás comprender las disposiciones generales de la Ley del Impuesto sobre la Renta en personas morales, así como el análisis de sus elementos y las deducciones que aplican para esta sociedad empresarial. También aprenderás de qué forma se aplica la ley para grupos empresariales y cuáles son las obligaciones de estos.





La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) grava las actividades y los ingresos correspondientes de todo tipo de personas morales, sea cual fuere el origen que tenga dicha fuente de riqueza.

Artículo 1. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

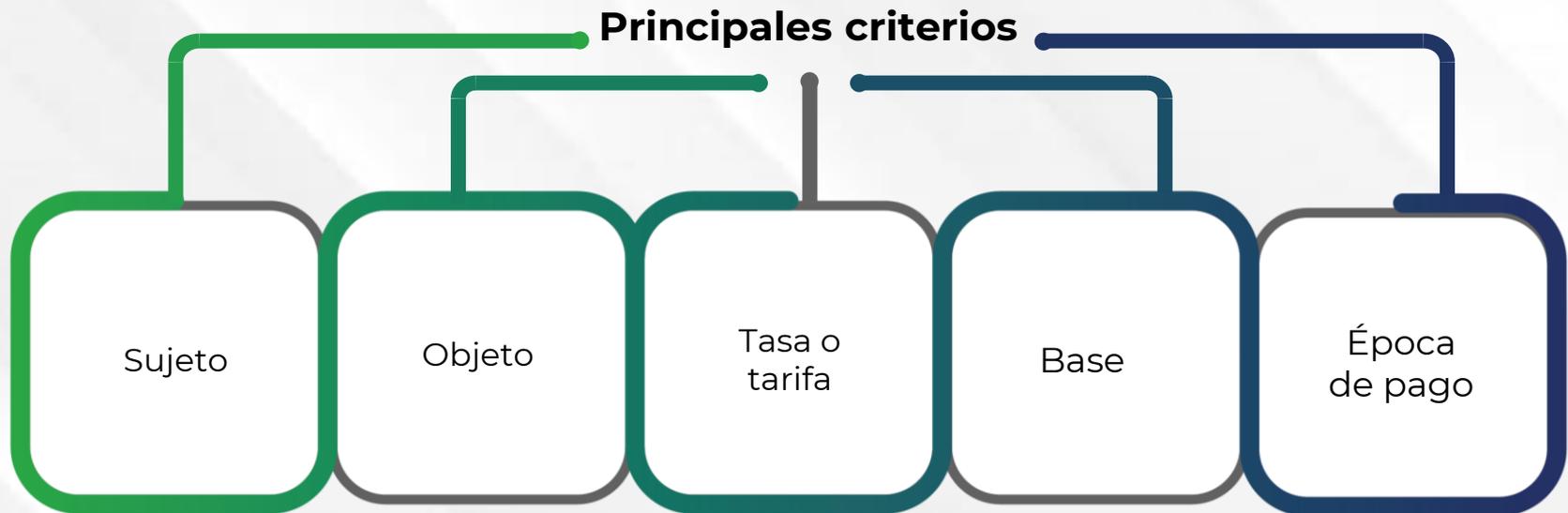
I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando, teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.



A continuación analizaremos la relevancia de esta ley por medio de los cinco principales criterios: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago.



Explicación



La Ley del Impuesto Sobre la Renta indica que todas las personas morales residentes en México son sujetos de ese impuesto, ya sea por los ingresos que obtengan dentro del país o por los que obtengan del extranjero. Además, dice que en caso de ser personas morales extranjeras, tendrán que pagar ISR por aquellos ingresos obtenidos a partir de fuentes de riqueza ubicadas en el país.

¿Qué es una persona moral?

Por personas morales se entienden las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación.

Todos los anteriores mencionados serán los sujetos de esta ley. No obstante, para efectos fiscales, es importante considerar la situación de su residencia.

¿Cómo definir si una persona moral reside en México?

El Código Fiscal de la Federación (CFF), como disposición legal que funge como marco para todas las leyes fiscales del país, determina en su artículo 9 lo siguiente: "Se consideran residentes en territorio nacional [...] Las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva. Salvo prueba en contrario, se presume que las personas físicas de nacionalidad mexicana, son residentes en territorio nacional."

Explicación



Según lo determina el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la tasa a pagar por el contribuyente (persona moral) es del 30% de las ganancias efectivamente obtenidas en un periodo determinado.

Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.



Explicación



Ese mismo artículo 9 establece que dicha tasa del 30% será aplicable al resultado fiscal del ejercicio, determinado de la siguiente manera:

I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.





Para el pago de esta contribución, hay dos momentos:

Declaración anual

Según lo determina la propia LISR, en su artículo 9, el monto a pagar de ISR del ejercicio deberá enterarse dentro de los primeros tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Es decir, se deberá pagar a más tardar en el mes de marzo de cada año, con excepción de algunos casos como la liquidación de una sociedad, en el que el ejercicio fiscal para esa sociedad habrá terminado precisamente en el momento que sea liquidada.

Pagos provisionales

Contra el impuesto anual, cada sociedad deberá hacer pagos provisionales dentro de los 17 días posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal, según lo dispone el artículo 14 de la LISR.

Dichos pagos provisionales se realizarán considerando los ingresos que obtuvo la sociedad en un mes calendario, aplicando al total de los ingresos del periodo un factor denominado coeficiente de utilidad, mediante el cual se dividen entre los ingresos nominales del ejercicio (sin hacer deducción alguna).

Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Cuáles son los elementos sustanciales más importantes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con las personas morales?
- ¿Cómo se determina la base de este impuesto cuando se trata de personas morales?
- ¿Cómo funcionan fiscalmente los grupos empresariales de sociedades integradas?





A lo largo de este tema aprendiste sobre cómo se aplica el Impuesto Sobre la Renta en las personas morales, también comprendiste de una forma más detallada el involucramiento de los cinco principales criterios (sujeto, objeto, base, tasa y época de pago), directamente en las leyes en materia fiscal.





Derecho Fiscal

Análisis del ISR. Personas
físicas

Semana 6





Introducción



A lo largo de este tema aprenderás sobre la definición de ingresos por salarios, cuál es su objeto, así como las formas en las que se calculan las contribuciones de este. También aprendiste lo correspondiente a los diferentes regímenes de incorporación fiscal y demás formas de ingreso.



Explicación



En el caso del tratamiento que la Ley del Impuesto Sobre la Renta da a las personas físicas, el primer supuesto abordado es el de los ingresos que obtengan todas aquellas personas que perciben sus ingresos como asalariados.

Asimismo, la ley indica en su mismo artículo 94, que son asimilables a los anteriores y, por lo tanto, serán tratados como salarios los siguientes casos:

Remuneraciones

Rendimientos

Honorarios a
directivos

Prestatario

Acciones

Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Artículo 94 de la LISR

Explicación



El segundo supuesto abordado en la ley es el de los ingresos que obtengan todas aquellas personas físicas que perciben sus ingresos mediante la realización de actividades empresariales o la prestación de servicios profesionales independientes.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 100 antes mencionado, se entiende por actividades empresariales todas aquellas provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas. Mientras que por servicios profesionales independientes, se entiende cualquier servicio profesional, que no sea considerado como salario, o asimilable al mismo.



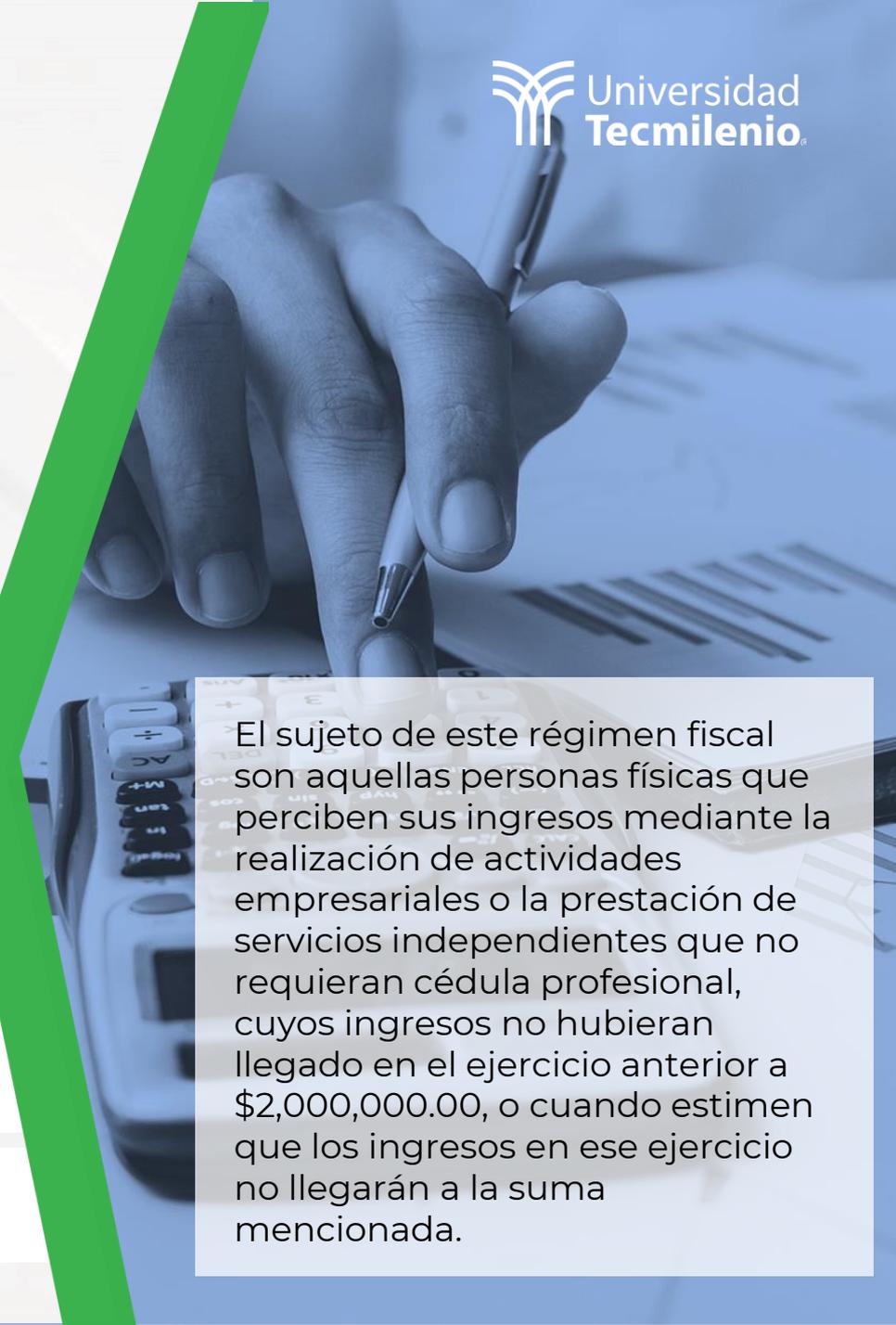
Explicación



El tercer supuesto abordado en la LISR es el del Régimen de Incorporación Fiscal, que tiene como objeto cubrir el vacío que dejó la eliminación del régimen de los REPECOS (pequeños contribuyentes), mediante las reformas de la ley del año 2014.

Cabe señalar que ese régimen no podrá ser optado por quienes:

- Sean socios o accionistas en una persona moral.
- Obtengan ingresos por la venta o colocación de bienes inmuebles, excepto los que solo se dediquen a la promoción o demostración de los mismos.
- Obtengan ingresos por actividades de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución.
- Obtengan ingresos por espectáculos públicos y franquiciatarios.
- Realicen actividades a través de fideicomisos.



El sujeto de este régimen fiscal son aquellas personas físicas que perciben sus ingresos mediante la realización de actividades empresariales o la prestación de servicios independientes que no requieran cédula profesional, cuyos ingresos no hubieran llegado en el ejercicio anterior a \$2,000,000.00, o cuando estimen que los ingresos en ese ejercicio no llegarán a la suma mencionada.

Explicación



El cuarto supuesto abordado en la LISR es el del régimen correspondiente a aquellas personas que obtienen ingresos por otorgar bienes en arrendamiento. Por ejemplo, los dueños de edificios con departamentos.



Para los contribuyentes de este impuesto provisional, en el segmento de ingresos por arrendamiento, tendrán que pagar sus impuestos atendiendo a una tarifa que va desde el 1.92% hasta el 35% de los ingresos obtenidos.

Explicación



Otro supuesto abordado en la LISR es el del régimen correspondiente a aquellas personas que obtienen ingresos por obtención de premios, ya sea en sorteos o en apuestas.

A los contribuyentes de este impuesto se les aplicará una tasa variable, conforme a los siguientes casos, según corresponda:

1% sobre el valor total del premio, sin deducción alguna, en el caso de aquellos premios obtenidos en loterías, rifas, sorteos y concursos. Siempre y cuando la entidad federativa en donde radica el cliente no lo haya gravado con un impuesto local, o si lo gravó, que no exceda del 6% sobre el valor del premio.

21% sobre el valor del premio, sin deducción alguna, siempre que la entidad federativa en donde radica el cliente grave con un impuesto local que exceda del 6% sobre el valor del premio.

En el caso de premios por juegos con apuestas, se pagará únicamente el 1% sobre el valor del premio.

Explicación



El último supuesto abordado en la LISR es el del régimen correspondiente a aquellas personas que obtienen ingresos por dividendos distribuidos por organizaciones (personas morales) de las que son socios.

El sujeto de este régimen son las personas físicas que, de acuerdo a lo que indica el artículo 140 de la LISR, perciben ingresos al recibir dividendos de las personas morales en las que son accionistas. El objeto, por su parte, son aquellos ingresos por los dividendos obtenidos, ya sea en pago en efectivo, bienes, servicios, o crédito (generalmente son en efectivo).



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Cómo se diferencian sujetos y objetos del ISR dependiendo de la actividad económica a la que va dirigido dicho impuesto?
- ¿Cómo varían las tasas aplicables y el cálculo de la base gravable del ISR según el tipo de ingreso?
- ¿Cuáles son las principales diferencias en el cálculo del ISR para personas morales y para personas físicas?





A lo largo de este tema aprendiste sobre los diferentes supuestos que contempla la Ley del Impuesto Sobre la Renta para las personas físicas así, como los distintos sujetos que contempla la ley en este sentido.

Derecho Fiscal

Análisis del IVA

Semana 6





I V A

Introducción



A lo largo de este tema aprenderás sobre los diferentes componentes que forman parte del Impuesto al Valor Agregado, su sujeto, objeto base y época de pago, todo esto desde el punto de vista de la ley que lo comprende.



Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que:



Enajenen
bienes

Presten
servicios
independientes

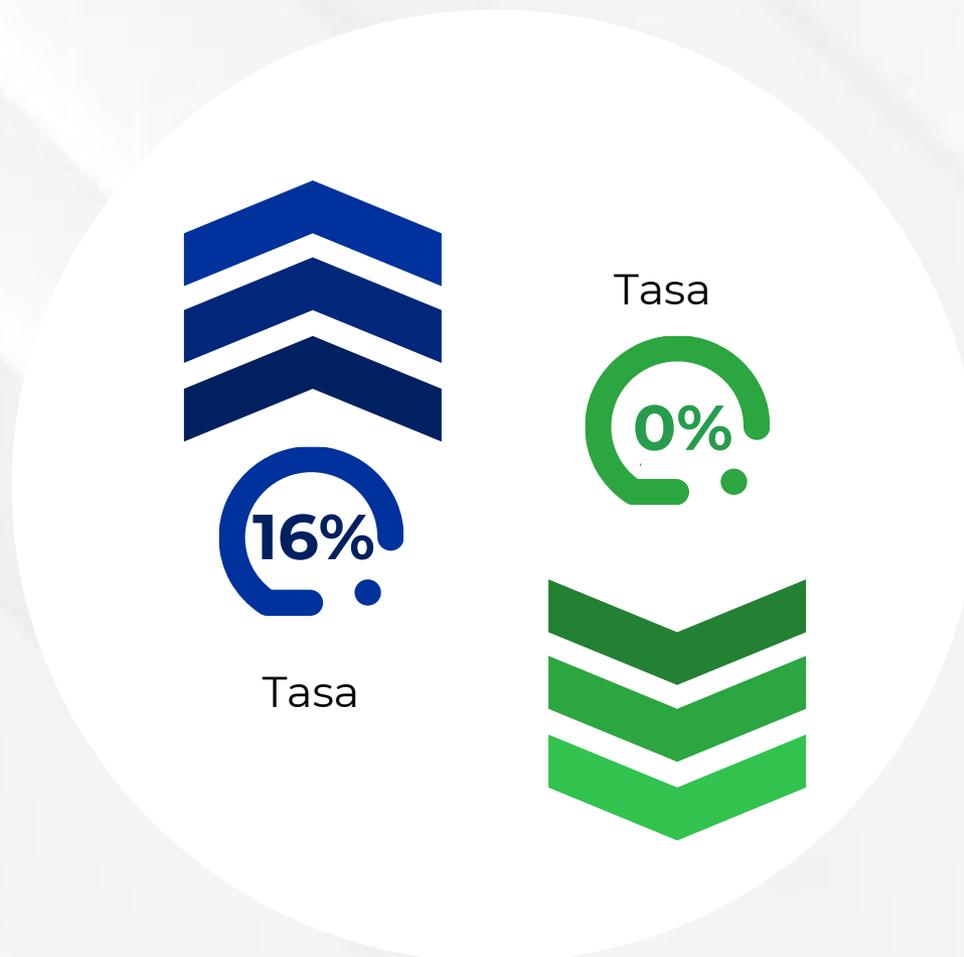
Otorguen el uso
o goce temporal
de bienes

Importen
bienes o
servicios

Explicación



Respecto a las tasas aplicables, en México existen dos por concepto de IVA:



Explicación



La tasa del 16% se conoce como general porque es aplicable a todos los casos, con excepción de los siguientes, en los cuales se aplicará la tasa de 0%, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA):





La prestación de servicios independientes, en los siguientes casos:

Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias

Los de molienda o trituración de maíz o de trigo

Los de pasteurización de leche

Los prestados en invernaderos hidropónicos

Los de despepite de algodón en rama

Los de sacrificio de ganado y aves de corral

Los de reaseguro

Los de suministro de agua para uso doméstico



La base para el cálculo del monto del impuesto a pagar por concepto de IVA es la siguiente:

Según lo indica el artículo 5D de LIVA: “El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley.”

Así, el contribuyente solo deberá pagar de IVA lo que haya facturado en el periodo y que sea gravable, disminuyendo el impuesto que resulte acreditable (es decir, lo que pagó, menos lo que le hubieran trasladado).

Se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.



Cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la LIVA, son acreditables los impuestos pagados por adquisición de bienes o servicios que sean estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente.

Para el acreditamiento, se obtendrá la proporción de lo que se recibió al 16%, en relación con el 0%, y el impuesto acreditable lo será únicamente en la proporción recibida, respecto al total de lo que se pretende acreditar.

El cálculo debe realizarse mes a mes, en el año calendario.



En nuestro país, el IVA se paga en dos momentos:

Mensualmente (pagos provisionales). Según el artículo 5D: “Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago”.

En una declaración anual, la cual se tiene que hacer al mismo tiempo en que se tiene que hacer la del ISR.

Cabe mencionar que, cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



-  ¿Cuántas y cuáles tasas o tarifas existen en el IVA?
-  ¿Cómo se determina y cómo se paga el IVA?
-  ¿Qué diferencias existen entre las bases gravables del IVA y del ISR?





A lo largo de este tema aprendiste sobre cómo se aplican, retienen y deducen los impuestos al valor agregado sobre ciertos actos transaccionales, como la enajenación de bienes, el uso y goce de los mismos, la prestación de servicios independientes e incluso acerca de las importaciones o exportaciones de bienes y servicios.

